


RESOLUCIÓN No 1540 FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2016	Código: F-AM 018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 4	

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DE APERTURA N° 1483 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 0021 DE 2016

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el artículo 1° del Acuerdo Municipal N° 001 de 15 de enero de 2016, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.5 establece: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (...)."
2. Que el Municipio de Sabaneta mediante Resolución No 1483 de Diciembre 12 de 2016, ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No 0021 de 2016, que tiene por objeto: *ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADOS, MÓDULOS, DIVISIONES Y PUESTOS DE TRABAJO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.*
3. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, se inició el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 0021 de 2016, publicando sus estudios previos, pliegos de condiciones definitivos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP - Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co.
4. Que de acuerdo al cronograma del proceso modificado por adenda No 2 del día 16 de Diciembre de 2016, se debe dar respuesta a las observaciones al pliego definitivo y expedir adendas hasta el día 20 de Diciembre de 2016, actuación que no se va a realizar por parte de la entidad, por encontrar situaciones técnicas y de presupuesto del proceso que deben ser subsanadas, con el fin de poder dar cumplimiento a las leyes y principios que rigen la contratación estatal; de acuerdo a la circular conjunta del Municipio de Sabaneta del día 15 de Diciembre de 2016, con radicado 2016012403.
5. Que durante el desarrollo del proceso en la etapa de proyecto de pliego de condiciones fueron recibidas algunas observaciones técnicas de fondo, y con la finalidad de poder tener claridad en estas especificaciones técnicas, se consideró pertinente establecer en el cronograma una fecha para una visita técnica a los lugares de ejecución, y así pudieran asistir los interesados en presentar propuesta, para poder dar la claridad de las especificaciones técnicas del objeto a contratar.
6. Que la visita técnica al lugar de ejecución fue realizada el día 14 de Diciembre de






2016 a las 10:00am, en la carrera 45 N° 71 sur 24 3° piso – Secretaria de Hacienda y Oficina de presupuesto del Municipio, a la cual asistieron las empresas interesadas en participar: CONGRESA INGENIEROS LTDA y LINEAS Y DISEÑOS.

7. Que de acuerdo a las observaciones técnicas y a lo desarrollado en la visita técnica, se generaron dudas e inquietudes por parte de la entidad en las especificaciones técnicas del vidrio templado, puerta en vidrio, los ductos en lamina, los planos, fachadas y diseños correspondientes, que ameritan una reevaluación técnica de las especificaciones objeto a contratar.
8. Que la entidad aún no cuenta con la claridad de las especificaciones técnicas definitivas, y con el fin de garantizar el principio de planeación y de selección objetiva, no se considera procedente técnica y jurídicamente continuar con el proceso de contratación, y menos terminar en una adjudicación que no cuenta con las obligaciones técnicas claras que debe cumplir el contratista.
9. Que dentro del proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía No 0021 de 2016, aun no se han recibido propuestas por parte de los oferentes que manifestaron interés en participar de acuerdo al cronograma propuesto, por lo que la entidad no entraría a la etapa de evaluación y adjudicación del contrato.
10. Que técnicamente no es viable continuar con el presente proceso de selección de contratistas No 0021 de 2016, ya que de acuerdo a las observaciones presentadas al proceso y a la visita técnica realizada, se observaron falta de claridad en lagunas de las condiciones técnicas exigidas, además se pudo evidenciar por parte de la entidad que algunos módulos, divisiones y puestos de trabajo pueden ser reutilizados, situación muy beneficiosa para la entidad ya que se puede hacer un mejor uso de los recursos designados para este proceso, una vez se realicen los ajustes necesarios
11. Que la entidad contratante debe dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal, en especial a aquellos que establecen la claridad en los pliegos de condiciones y en las especificaciones técnicas de los bienes que pretende adquirir la entidad, con la finalidad de garantizar una correcta ejecución del objeto contractual.
12. Que con el fin de salvaguardar los principios que rigen la contratación estatal, como el principio de planeación y selección objetiva, la entidad considera procedente revocar la apertura del proceso No 0021 de 2016 e iniciar nuevamente el proceso desde el proyecto de pliego de condiciones pero en la vigencia 2017, cuando se ajuste técnicamente todas las exigencias que se deben cumplir de acuerdo a las necesidades de la entidad, con el fin de brindar todas las garantías de ejecución, y así se evite incurrir en sanciones legales y disciplinarias al Municipio de Sabaneta.
13. Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 del Código Contencioso Administrativo establece las causales mediante las que se puede revocar los actos administrativos, esta revocatoria tiene la facultad de dejar sin efecto de pleno derecho, el acto administrativo de apertura No 1483 de Diciembre 12 de 2016, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 0021 de 2016.
14. Que de acuerdo con el artículo 93 antes citado, la competencia de revocatoria de los actos administrativos corresponde a las mismas autoridades que los hayan

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior izquierda de la página.

RESOLUCIÓN No 1540 FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2016	Código: F-AM 018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 4	

expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte.

15. Que la resolución de apertura No 1483 de Diciembre 12 de 2016, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 0021 de 2016 objeto de revocatoria, fue proferida por el alcalde Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el artículo 1º del Acuerdo Municipal N° 001 de 15 de enero de 2016, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias, en consecuencia será él, el competente para revocar la referida resolución de apertura No 1483 de Diciembre 12 de 2016.
16. Que el acto que se revoca directamente es un acto administrativo de carácter general, por lo que para su revocatoria no se requiere del consentimiento del que trata el artículo 97 de la ley 1437 de 2011.
17. Que la entidad aun cuenta con la necesidad de contratar la *"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADOS, MÓDULOS, DIVISIONES Y PUESTOS DE TRABAJO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."*, situación que obliga a que se adelante nuevamente un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en la vigencia 2017, sin riesgo de incurrir en violación a las normas y principios presupuestales y contractuales, ya que técnicamente el proceso será ajustado de acuerdo a las exigencia técnicas y necesidades de la entidad.
18. Que en atención a las consideraciones fácticas, técnicas, presupuestales y jurídicas esbozadas, y con el propósito de asegurar la vigencia y protección de las normas legales citadas, para salvaguardar el interés público existente en los procesos de contratación, facilitar la participación ciudadana, asegurar la transparencia, el principio de anualidad, de planeación, el alcalde del Municipio de Sabaneta procede a expedir el presente acto administrativo.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO.- REVOCAR la resolución de apertura No 1483 de Diciembre 12 de 2016 y declarar **TERMINADO EN FORMA ANORMAL** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 0021 de 2016 cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADOS, MÓDULOS, DIVISIONES Y PUESTOS DE TRABAJO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."*, y proceder a realizar una nueva convocatoria a partir de la etapa de proyecto de pliegos de condiciones en la vigencia 2017.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto todos los actos que se hayan realizado, adelantado y publicado en este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 0021 de 2016, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.





TERCERO.- ORDENAR la publicación de la presente resolución en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co y en la página web de la entidad www.sabaneta.gov.co, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

CUARTO.- Una vez comunicado el presente acto y atendiendo a que la necesidad de realizar la contratación todavía persiste, el Municipio de Sabaneta, realizará un nuevo proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía en la vigencia 2017.

QUINTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Medellín, a los 19 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipio Sabaneta

Proyectó y revisó: Juan Pablo Arroyave Román
Abogado contratista

Aprobó: Héctor Darío Yepes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Firma:

50 Firma: